

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 17

AÑO XXII

INDICE

Páginas

DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Orden disponiendo pase a situación de supernumerario en el Servicio de Interpretación de Arabe y Bereber el Intérprete de primera clase D. Bonifacio Gómez Morales, por haber sido nombrado Interventor Local de Villa Alhucemas.....		377
Orden disponiendo que D. Ricardo Casas cese en el cargo de Interventor Local de Nador		378
Anuncio dando conocimiento de los títulos que han resultado amortizados en el tercer sorteo de la Deuda de Marruecos.....		378
Aviso declarando desierto el concurso para el suministro y montaje del material para el faro de Cabo Juby.....		379
Anuncio anulando el concurso anunciado para la provisión de una plaza de Practicante del Dispensario Municipal de Alcazarquivir.		379
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Nombramientos, excedencias, reingreso, ceses, baja.....		380
Dahir determinando normas a seguir en reclamaciones contra el Erario público, como trámite preliminar al procedimiento judicial.		383
Dahir accediendo a la devolución, en las condiciones estipuladas, del terreno catalogado con el número 295 de la reclamación de indígenas ausentes de la región del Rif, propiedad de Sel-lam y Hassan Ben Mizian		385
Dahir nombrando a Sid Taher Ben Sid Mohamed El Fetoh sustituto del Kadí de la kabila de Beni-Mexauar (Yebala Oriental).....		386
Dahir concediendo exequátur al Sr. Camilo Leonini, nombrado por el Gobierno de Italia Cónsul de dicha nación en Tetuán, con jurisdicción en esta Zona de Protectorado.....		387
Dahir concediendo un aumento de consignación de 25.000 pesetas al concepto "Para toda clase de campañas sanitarias".....		387
Dahir admitiendo la dimisión presentada por Muley Mohamed Ben Abd-Eslam el Bakali en el cargo de Kadí de la kabila de Beni Said (Gomara)		388
Dahir nombrando Kaid de la kabila de Beni Said (Gomara) a Muley Hamed Ben Abd-Eslam El Bakali.....		389
Decreto visirial disponiendo se practique el deslinde de la finca denominada bosque del "Biutz", situada en la Yemaa del Biutz, kabila de Anyera.....		390
Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén conocido por "Uat Axorkat" y disponiendo que las operaciones de deslinde comiencen en la fecha que se indica.....		391
Decreto visirial anunciando haberse efectuado el deslinde del terreno Majzén denominado "Gaba de Larache" y aprobando dicho deslinde		392
Decreto visirial accediendo a la petición formulada por D. Jorge Hopper, vecino de Rincón del Medik, para instalar en dicho poblado un molino de molturación de granos, en las condiciones que se indican		393

Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén conocido por "Sahara" y disponiendo que las operaciones de deslinde den comienzo en la fecha que se indica	394
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Personal.—Convocatoria para exámenes de aptitud para el ascenso a las categorías de Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial tercero del Cuerpo Administrativo.....	395
Programa que ha de regir en los exámenes de aptitud para el ascenso a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo	397
Programa que ha de regir en los exámenes de aptitud para el ascenso a la categoría de Oficial tercero del Cuerpo Administrativo.....	404
Delegación de Fomento.—Servicio de Minas.—Aviso.....	408
Negociado de Reclutamiento de Ceuta.—Edicto.....	409

Anexo al núm. 17

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos.....	231
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos.....	237
Cédulas de citación	238
Cédulas de notificación	242
Cédulas de requerimiento	243
Requisitorias	246
Cerámica "La Primitiva", S. A. (Tetuán).....	248
Compañía Minera Hispano-Africana	249

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	
Media plana	45	— ídem, íd.	—
Una plana portadas	150	— ídem, íd.	—
Media plana ídem	75	— ídem, íd.	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana	25	— ídem íd.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****O R D E N**

disponiendo pase a situación de supernumerario en el Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber el Intérprete de primera clase don Bonifacio Gómez Morales, por haber sido nombrado Interventor Local de Villa Alhucemas.

Vista la Orden de esta Presidencia (Dirección General de Marruecos y Colonias) núm. 412, de fecha 11 del corriente mes de Junio, nombrando a V. Interventor Local de Villa Alhucemas; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º del vigente Reglamento provisional del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber,

Vengo en declararle, a partir de la mencionada fecha 11 de Junio del corriente año, en situación de supernumerario en su Cuerpo de origen, a los efectos oportunos.

Lo que, de Orden comunicada por el Sr. Presidente del Consejo de

Ministros, participo a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Madrid, 12 de Junio de 1934.—El Director general interino, *Rafael Fornas*.

ORDEN

disponiendo que D. Ricardo Casas cese en el cargo de Interventor Local de Nador.

A propuesta del Sr. Alto Comisario de España en Marruecos y de conformidad con ella, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha servido disponer, por Orden de 4 de Abril último, que D. Ricardo Casas, Interventor Local de Nador, cese en dicho cargo.

Madrid, 16 de Junio de 1934.—El Director general interino, *Rafael Fornas*.

ANUNCIO

dando conocimiento de los títulos que han resultado amortizados en el tercer sorteo de la Deuda de Marruecos.

Para general conocimiento se hace público por el presente anuncio que, de acuerdo con lo dispuesto por esta Presidencia, Dirección general de Marruecos y Colonias, se ha celebrado el tercer sorteo de amortización de la Deuda de Marruecos, creada por Dahir de 1.º de Junio de 1928, con asistencia del Notario de Madrid D. Luis Sierra Bermejo, y que procedido al sorteo dió por resultado la amortización de los siguientes títulos:

Deuda amortizable 5 por 100, Serie A, números 20.461, 1.904, 21.718, 8.460, 21.733, 21.097, 19.417, 10.993, 17.036, 201, 21.053, 15.794.

Deuda amortizable 5 por 100, Serie B, números 1.412, 1.442.

Carpetas provisionales Deuda de Marruecos 6 por 100, Serie A, números 10.195, 10.350, 7.627 y 8.056.

Carpetas provisionales Deuda de Marruecos 6 por 100, Serie B, número 7.

Madrid, 12 de Junio de 1934.—El Director general interino, *Rafael Forn*s.

AVISO

declarando desierto el concurso para el suministro y montaje del material para el faro de Cabo Juby.

Esta Presidencia, en uso de la facultad que le concede la base número 20 del concurso anunciado en la *Gaceta* de Madrid, número 223, de 19 de Noviembre último, para el suministro y montaje del material para el faro de Cabo Juby, después de examinadas las proposiciones presentadas, ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso.

Madrid, 18 de Junio de 1934.—El Director general interino, *Rafael Forn*s.

ANUNCIO

anulando el concurso anunciado para la provisión de una plaza de Practicante del Dispensario Municipal de Alcazarquivir.

De orden del Señor Presidente del Consejo de Ministros, queda anulado el concurso anunciado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, número 15, de fecha 31 de Mayo próximo pasado, para la provisión de una plaza de Practicante del Dispensario Municipal de Alcazarquivir, dejándose en suspenso su provisión hasta nueva orden.

Madrid, 19 de Junio de 1934.—El Director general interino, *Rafael Forn*s.

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

DECRETOS VISIRIALES

Nombramientos.

- 7 de Dul-Hiyya de 1352 (correspondiente al 23 de Marzo de 1934).—
Nombrando a don Manuel Adrián Vivas Vázquez para el cargo de Médico del Servicio Sanitario de la Zona de Protectorado Español en Marruecos, con carácter interino.
- Idem a don Roberto Sánchez Moya de la Torre para ídem ídem id.
 - Idem a don Juan Calderón y Barca para ídem id. id.
 - Idem a don José Luis García Rodríguez para ídem id. id.
 - Idem a don Raimundo Sáenz Martínez para ídem id. id.
 - Idem a don Pedro López Soriano para ídem id. id.
 - Idem a don Jesús Pablo García Ojeda para ídem id. id.
 - Idem a don Remigio Díaz Pompa para ídem id. id.
 - Idem a don Mariano Grijalvo Martínez para ídem id. id.
- 28 de Dul-Hiyya de 1352 (correspondiente al 13 de Abril de 1934).—Nombrando a don Nicolás Bernal González para el cargo de Guardia de Seguridad de primera clase de los Servicios de Vigilancia y Seguridad de la Zona.
- 5 de Moharram de 1353 (correspondiente al 20 de Abril de 1934).—Nombrando a don Juan Gázquez Capel para el cargo de Cartero rural del Zaio.
- 7 de Moharram de 1353 (correspondiente al 22 de Abril de 1934).—Nombrando al Xerif Sid Moham-med Ben El Hach Moham-med El Aidi para el cargo de Nader del Habús del Fahs español.
- 9 de Moharram de 1353 (correspondiente al 23 de Abril de 1934).—Nombrando a don Ignacio Grande Martín para el cargo de Perito Agrícola en los Servicios de la Delegación de Fomento, con carácter interino.
- Idem a don José López Moreno para ídem id. id.
 - Idem a don Enrique Amat e Ibáñez para ídem id. id.

- 10 de Moharram de 1353 (correspondiente al 24 de Abril de 1934).—Nombrando a don José Morales López para el cargo de Vigilante de segunda clase del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Zona, con carácter interino.
- 15 de Moharram de 1353 (correspondiente al 30 de Abril de 1934).—Nombrando a Sid Hassan Ben Ahmed Ben Abd-Selam para los cargos de Abu-el-Muaret y Uquil-el-Goiab de la cabila de Tagsut, de la región del Rif.
- Idem a Sid Moham-med Ben Abd-Selam Ben Ali Said para los cargos de Abu-el-Muaret y Uquil-el-Goiab de la cabila de Beni-Guemil, de la región del Rif.
 - Idem a Sid Mohamed Ben Ahmed Bel Hach Tasaiarti para los cargos de Abu-el-Muaret y Uquil-el-Goiab de la cabila de Mes-taza, de la región del Rif.
 - Idem a Sid Mohand Ben Mohamedi para los cargos de Abu-el-Muaret y Uquil-el-Goiab de la cabila de Beni-Tuzin, de la región Oriental.
- 18 de Moharram de 1353 (correspondiente al 3 de Mayo de 1934).—Nombrando a Sid Mustafá El Aseri para el cargo de Presidente de la Comisión de Reclamaciones del Impuesto de la Tasa Urbana de Arcila durante el trienio 1934-1936.
- Idem a Sid Mohamed Ben el Hosni Bakali para el cargo de Vocal de la Comisión de Reclamaciones del Impuesto de la Tasa Urbana de Arcila durante el trienio 1934-1936.
 - Idem a don Elías J. Edery ídem íd. íd., en representación de la Junta Municipal.
 - Idem a don Manuel Pérez Tovar ídem íd. íd., en representación de la Colonia española.
 - Idem a Sid Ahmed El Haxani ídem íd. íd., en representación de la Colonia musulmana.
 - Idem a Sid El Hach Abdselam Tiligui ídem íd. íd., en representación de la Colonia musulmana.
 - Idem a don Rubén D. Anidjar ídem íd. íd., en representación de la Colonia israelita.
- 21 de Moharram de 1353 (correspondiente al 6 de Mayo de 1934).—Nombrando a Sid Mohamed Ben El Hach Yibali Riahi para el cargo de Xej de 1.^a de la Garbia (región occidental).
- 27 de Moharram de 1353 (correspondiente al 12 de Mayo de 1934).—Nombrando a don Inocente Jiménez Samblás para el cargo de

Guardia de Seguridad de primera clase de los Servicios de Vigilancia y Seguridad de la Zona.

6 de Saffar de 1353 (correspondiente al 21 de Mayo de 1934).—Nombrando a don Fernando del Monte López para el cargo de Vigilante de segunda clase del Servicio de Vigilancia y Seguridad de la Zona, con carácter provisional.

Excedencias.

25 de Moharram de 1353 (correspondiente al 9 de Mayo de 1934).—Concediendo excedencia voluntaria, de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona, al Guardia de Seguridad Mohamed Ben Mohamed Darras Buifruri.

30 de Moharram de 1353 (correspondiente al 14 de Mayo de 1934).—Concediendo excedencia voluntaria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106 del Estatuto del Magisterio de la Zona, a la Maestra doña Visitación García Fuster.

Reingreso.

19 de Moharram de 1353 (correspondiente al 3 de Mayo de 1934).—Disponiendo el reingreso en el servicio activo de la Administración de la Zona, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Reglamento provisional del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, del Intérprete auxiliar de cuarta clase en situación de supernumerario Dris Ben Yahia.

Ceses.

6 de Moharram de 1353 (correspondiente al 21 de Abril de 1934).—Disponiendo cese, por motivos de salud, en el cargo de Nader del Habús del Fahs español el Fakih Sid Lahsen Ben Ahmed Ben Kasen.

20 de Moharram de 1353 (correspondiente al 5 de Mayo de 1934).—Disponiendo cese en el cargo de Xej de la Garbia (región Occidental) Sid Buselham Ben Abd-Selam Liamani.

Baja.

25 de Moharram de 1353 (correspondiente al 9 de Mayo de 1934).—Disponiendo que el Vigilante del Resguardo de Aduanas Rafael Arques Fernández cause baja definitiva en el Protectorado,

de conformidad con lo preceptuado en el punto quinto del artículo 20 en relación con el punto tercero del artículo 19, ambos del Estatuto general del personal al servicio de la Administración de la Zona.

Dahir determinando normas a seguir en reclamaciones contra el Erario público, como trámite preliminar al procedimiento judicial.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndosenos señalado por los Organismos competentes la necesidad de determinar el procedimiento a que han de sujetarse las reclamaciones que se dirijan contra el Erario público como trámite previo para acudir a la vía judicial, poniendo así término a la diversidad de prácticas seguidas hasta ahora con perjuicio notorio de la Administración y los particulares,

Hemos tenido a bien disponer lo que sigue:

Artículo 1.º Todas las reclamaciones que hayan de hacerse contra el Erario público, cualesquiera que sean las causas que las originen, se dirigirán al Alto Comisario, mediante una exposición, acompañada de los documentos en que los interesados funden su derecho.

De los documentos originales presentados se acompañará copia literal que, cotejada con aquéllos en término de tres días, permitirá devolver a los interesados, a quienes además se facilitará recibo.

Art. 2.º La Alta Comisaría remitirá inmediatamente la exposición y documentos al Centro, Dirección u organismo a que la reclamación se refiera, previniéndole que en el término de un mes emitan un detallado informe sobre la cuestión suscitada y formulen propuesta sobre el particular.

Art. 3.º Si la naturaleza o importancia del asunto lo hiciesen necesario, la Alta Comisaría podrá, dentro de los quince días siguientes al recibo del informe a que se refiere la base anterior, pedir ampliación del mismo o solicitar el parecer de cualquier otro organismo competente o el dictamen en derecho del funcionario que ostente la representación del Majzén. Esta ampliación, informe o dictamen habrán de ser emitidos en el término de quince días.

Art. 4.º El Alto Comisario, antes de aconsejar al Majzén la resolución que se estime oportuna y la expedición del consiguiente Decreto visirial, que se comunicará al interesado, consultará el caso a la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección General de Marruecos y Colonias, remitiéndole con su informe copia de los antecedentes del asunto.

Art. 5.º La publicación de esta disposición Jalifiana en el *Boletín Oficial* de la Zona habrá de hacerse precisamente en el término máximo de seis meses contados desde la fecha del asiento en el Registro general de entrada de la Alta Comisaría de la exposición a que se refiere el artículo 1.º

Art. 6.º Si la publicación a que se refiere el artículo anterior no se hiciese en el término expresado, se entenderá denegada la solicitud para dejar expedita la vía judicial, la cual no procederá antes de haberse resuelto el asunto en armonía con lo preceptuado por el presente Dahir.

Quedarán exceptuadas de someterse a este procedimiento general todas las reclamaciones que por los Reglamentos dictados o que se dicten tengan señalada una especial tramitación.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 9 de Moharram de 1353 (correspondiente al 24 de Abril de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, determinando normas a seguir en reclamaciones contra el Erario público, como trámite preliminar al procedimiento judicial,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 24 de Abril de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir accediendo a la devolución, en las condiciones estipuladas, del terreno catalogado con el núm. 295 de la reclamación de indígenas ausentes de la región del Rif, propiedad de Sel-lam y Hassan Ben Mizian.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiendo solicitado Sel-lam y Hassan Ben Mizian la devolución de la parcela de terreno catalogada con el núm. 295 de la relación de indígenas ausentes de la región del Rif,

Venimos en disponer:

Artículo 1.º Accedemos a la devolución solicitada por los indígenas antes mencionados en atención a los informes para ellos favorables emitidos por los Servicios Interventores.

Art. 2.º Esta devolución no se llevará a efecto, y, por lo tanto, el Amir el Mustafad no dará de baja las fincas en su registro, hasta que no cumplan los favorecidos las condiciones siguientes:

a) Habrán de establecerse los favorecidos con sus familiares en la Zona de nuestro mando en el plazo de seis meses a contar desde la publicación de esta disposición.

b) En el plazo antes fijado habrán de justificar documentalmente ante el Kadi y el Amin el Mustafad correspondientes la propiedad de la finca que reclaman.

Art. 3.º Si en dicho plazo no fuesen cumplidas las dos o alguna de las condiciones de los apartados a) y b) del artículo precedente, no habrá lugar a la devolución de la finca que reclaman.

Ordenamos a los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 19 de Moharram de 1353 (correspondiente al 4 de Mayo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, accediendo a la devolución, en las condiciones estipuladas, del terreno catalogado con el número 295 de la reclamación de indígenas ausentes de la región del Rif, propiedad de los indígenas Sel-lam y Hassan Ben Mizian,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 4 de Mayo de 1934.—El Alto Comisario, P. A., *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando a Sid Taher Ben Sid Mohamed El Fetoh sustituto del Kadi de la kabila de Beni Mexauar (Yebala Oriental).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que hemos tenido a bien nombrar al Ilustre y Noble Sid Taher Ben Sid Mohamed El Fetoh sustituto del Kadi de la kabila de Beni Mexauar (Yebala Oriental) para que legalice los documentos y resuelva los pleitos entre los litigantes, de conformidad con el Rito del excelso sabio de la Medina, del Gran Jurisconsulto y del indiscutible Iman Malek, cúspide de la ciencia, inspirándose en los preceptos de sus sucesores, verdaderos conocedores de la ciencia y del derecho.

En su consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo, que hemos tenido a bien conferirle, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios, y que el Todopoderoso le guíe por el sendero del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 20 de Moharram de 1353 (correspondiente al 5 de Mayo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando a Sid Taher Ben Sid Mohamed El Fetoh sustituto del Kadi de la kabila de Beni Mexauar (Yebala Oriental),

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 5 de Mayo de 1934.—El Alto Comisario, P. A., *Manuel de la Plaza*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo exequátur al Sr. Camilo Leonini, nombrado por el Gobierno de Italia Cónsul de dicha nación en Tetuán, con jurisdicción en esta Zona de Protectorado.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que en atención al nombramiento hecho por el Gobierno de Italia a favor del Sr. Camilo Leonini confiriéndole las funciones de Cónsul de dicha nación en esta capital de Tetuán con jurisdicción en esta Zona de Protectorado,

Venimos en reconocerle como nombrado para ejercer las funciones del referido cargo, y pedimos al Todopoderoso le ayude en el desempeño de su cometido.

Ordenamos a todas las autoridades encargadas de nuestro mando y demás personas que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Saffar de 1353 (correspondiente al 21 de Mayo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo exequátur al Sr. Camilo Leonini, nombrado por el Gobierno de Italia Cónsul de dicha nación en esta capital de Tetuán con jurisdicción en esta Zona de Protectorado,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 21 de Mayo de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un aumento de consignación de 25.000 pesetas al concepto "Para toda clase de campañas sanitarias".

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que debidamente asesorados por las Autoridades competentes de la

nación protectora y haciendo uso de la autorización concedida por el artículo 2.º de nuestro Dahir de 13 del Hiyya de 1352 (29 de Marzo de 1934),

Hemos tenido a bien acordar:

Artículo único. El crédito que en los estados anejos a nuestro citado Dahir figura concedido para el concepto "Para toda clase de campañas sanitarias" del título 4.º, "Secretaría General", capítulo 5.º, "Sanidad", artículo 3.º, "Atenciones especiales", se entenderá incrementado en 25.000 pesetas en concepto de mayor consignación por servicios que no pueden ajustarse al 25 por 100.

El crédito definitivo, por tanto, del concepto "Para toda clase de campañas sanitarias" ascenderá a 43.750 en el segundo trimestre del presente año.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 6 de Saffar de 1353 (correspondiente al 21 de Mayo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo aumento de consignación de 25.000 pesetas al título 4.º, capítulo 5.º, artículo 3.º, de la prórroga, segundo trimestre, del Presupuesto de 1933 "Para toda clase de campañas sanitarias",

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 21 de Mayo de 1934.—El Alto Comisario, *M. Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir admitiendo la dimisión presentada por Muley Mohamed Ben Abd-Eslam el Bakali en el cargo de Kadi de la kabila de Beni Said (Gomara).

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que venimos en admitir la dimisión presentada por Muley Mohamed Ben Abd-Eslam el Bakali en el cargo de Kaid de la kabila de Beni Said (Gomara).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 8 de Saffar de 1353 (correspondiente al 23 de Mayo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, admitiendo la dimisión presentada por Muley Mohamed Ben Abd-Eslam el Bakali en el cargo de Kaid de la kabila de Beni Said (Gomara),

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 23 de Mayo de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir nombrando Kaid de la kabila de Beni Said (Gomara) a Muley Hamed Ben Abd-Eslam El Bakali.

Loor a Dios único.

A nuestros leales servidores habitantes de la kabila de Beni Said (Gomara), y en especial a los Xorfas, Ulemas y Notables, que la paz de Dios y su misericordia sea sobre vosotros, y, después:

Venimos en otorgar el mando y gobierno sobre vosotros a nuestro servidor Muley Hamed Ben Si Abd-Eslam El Bakali, encargándole vele por vosotros, por vuestros asuntos y por vuestros intereses.

En su consecuencia, os ordenamos le obedezcáis en todo cuanto os indique en pro de nuestro servicio y que Dios os haga felices con él y a él feliz con vosotros, y que el Todopoderoso guíe a todos por el camino del bien y de la rectitud.

Y la paz.

A 8 de Saffar de 1353 (correspondiente al 23 de Mayo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando Kaid de la kabila de Beni Said (Gomara) a Muley Hamed Ben Abd-Eslam El Bakali,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 23 de Mayo de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo se practique el deslinde de la finca denominada bosque del "Biutz", situada en la Yemaa del Biutz, kabila de Anyera.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que habiendo sido necesario, en cumplimiento de lo que determina el artículo 17, apartado b) del Dahir de catalogación y deslinde de Bienes Majzén, anular el expediente tramitado en cumplimiento de mi Decreto de 7 de Rayeb de 1352 (26 de Octubre de 1933), y en cumplimiento a lo que determina el dicho apartado b),

Venimos en disponer que, existiendo todos los datos necesarios que determina el artículo 15 del precitado Dahir para catalogar y deslindar definitivamente la finca situada en la Yemaa del Biutz, kabila de Anyera, poblada toda ella de alcornocales y denominada bosque del "Biutz", de una extensión de 217 hectáreas, 35 áreas, cuyos límites son: Por el norte, la unión de Ulad El Mesini con un arroyo sin nombre, y donde existe una calera, siguiendo el curso de dicho arroyo hasta Kudia Lexib de Cheraya, continuando por la divisoria hasta el camino de Ceuta, y con este camino hasta Bab Felcha (bosque de Anyera); por el este, con la línea que yendo desde la Kudia el Alama va a cortar la carretera del Zoco de Telata de Anyera a Ceuta; por el sur, con la carretera mencionada, en el trozo comprendido entre la divisoria el Alama y la de Beni Said, que se encuentra a 150 metros de un almacén en construcción, y por el oeste, sigue el límite desde la carretera, desde la línea de máxima pendiente al cerro, por la divisoria de Beni Said, bajando por esta kudia y siguiendo por el Jandak del Said el de Beslime y el río Mesini hasta la calera mencionada del límite norte; se practique el deslinde de la citada finca, cuyas operaciones darán comienzo a los treinta días naturales a con-

tar de la publicación de esta disposición en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si el día en que finalice dicho plazo fuere feriado, en el primero hábil siguiente, a las diez horas, y en el punto norte más avanzado.

Lo que se comunica para conocimiento de todos los colindantes, de aquellos que pudieran ostentar algún derecho o tengan reclamaciones que formular.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 12 de Moharram de 1353 (correspondiente al 27 de Abril de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 27 de Abril de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas interino, *Tomás Suñer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén conocido por "Uat Axorkat" y disponiendo que las operaciones de deslinde comiencen en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo que dispone el vigente Reglamento de catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades indígenas,

Venimos en decretar lo siguiente:

1.º Se acuerda la delimitación del predio Majzén conocido por "Uat Axorkat", situado en la kabila del Sahel, poblado del Jemis, de una extensión superficial aproximada de 200 hectáreas, siendo sus límites:

Al norte, las huertas del Jemis.

Al este, la carretera de Tánger-Rabat.

Al sur, el camino que va a Ain Buchina; y

Al oeste, el camino a la playa, pasando por el Santuario de Sidi Budian hasta llegar a las huertas del Jemis.

2.º Las operaciones de deslinde de este predio darán comienzo el día que se cumplan los treinta naturales desde la publicación de este Decreto visirial en el *Boletín Oficial*, y si fuese feriado dicho día, al siguiente, a la hora de las diez de la mañana, y en el punto norte más avanzado.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Moharram de 1353 (correspondiente al 5 de Mayo de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 5 de Mayo de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas interino, *Tomás Suñer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial anunciando haberse efectuado el deslinde del terreno Majzén denominado "Gaba de Larache" y aprobando dicho deslinde.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que en cumplimiento de nuestro Decreto visirial de 4 de Xaabán de 1352 (22 de Noviembre de 1933), se ha efectuado el deslinde del terreno Majzén denominado "Gaba de Larache", cuyo expediente venimos en aprobar, quedando determinada la finca deslindada en la forma siguiente:

Al norte, con terrenos Majzén ocupados por la Granja Agrícola de Larache y por D. Emilio Montagut, y con las parcelas de colonización de la "Guedira" números 2, 5, 10, 11.

Al este, con el duar de Ain Xuk, terreno Majzén ocupado por don José Olivares, por D. José Fajardo, D. Francisco Aledo y D. Juan Guzmán, siguiendo el límite por el borde de la masa de alcornoques hasta los huertos de Rehana.

Al sur, con los huertos de Rehana y Hiaida, siguiendo el límite hasta el camino de Hiaida; y

Al oeste, el camino de Hiaida a Larache y las parcelas de la "Guedira" números 16, 21, 22 y 26.

Teniendo una extensión de 2.167 hectáreas, 40 áreas, estando atravesada en dirección norte-sur por la carretera de Tánger a Rabat que entra en la finca en su kilómetro 95,630, saliendo de ella por el 99,200, el ferrocarril Larache-Alcázar, que entra en la finca en el kilómetro 7,100 y sale por el kilómetro 11,375; el camino que va de Larache a Vargas y Zona Francesa, y el camino que va de Larache al depósito del agua, y de éste al aduar de Ain Xuk; no existiendo ningún enclavado de propiedad particular dentro de la finca.

Lo que en cumplimiento del artículo 18 del vigente Reglamento de catalogación y deslinde de Bienes Majzén se publica para conocimiento de todos.

Y la paz.

A 20 de Moharram de 1353 (correspondiente al 5 de Mayo de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 5 de Mayo de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas interino, *Tomás Suñer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial accediendo a la petición formulada por D. Jorge Hoppert, vecino de Rincón del Medik, para instalar en dicho poblado un molino de molturación de granos, en las condiciones que se indican.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que vista la petición formulada por D. Jorge Hoppert, vecino de Rincón del Medik, para instalar en dicho poblado un molino de molturación de granos, constando dicha instalación de un molino triturador y tamizadora "Hetue" y de un motor semi-diesel "Deutz" de 5-6 HP.; y habiendo sido favorables

los informes reglamentarios, sin que se haya presentado reclamación alguna en el período de información,

Hemos tenido a bien acceder a lo solicitado en las condiciones siguientes:

1.ª La instalación debe ser ejecutada de manera que reúna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

2.ª La obra se ejecutará con arreglo a los planos presentados y quedará bajo la inspección del Servicio Agronómico correspondiente.

3.ª Las tarifas que hayan de regir deberán ser aprobadas por la Delegación de Fomento.

4.ª Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existen o se dicten sobre accidentes del trabajo; y

5.ª Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Moharram de 1353 (correspondiente al 5 de Mayo de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 5 de Mayo de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas interino, *Tomás Suñer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial acordando la delimitación del predio Majzén conocido por "Sahara" y disponiendo que las operaciones de deslinde den comienzo en la fecha que se indica.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de catalogación y deslinde de Bienes Majzén y de las Colectividades indígenas,

Venimos en decretar lo siguiente:

1.º Se acuerda la delimitación del predio Majzén conocido por

“Sahara”, situado en la parte occidental de la kabila de Bocoia, entre el mar y el río Bades, y fracción de Taguidit, de una extensión superficial aproximada de 400 hectáreas, estando limitada de la forma siguiente: Empezando por el sur, Aguelman Ali Ben Mohammed, bajando de él con la corriente del agua, que baja de Sidi Brahim Ben Yahia y de la parte de Beni Buidir, bajando con él hasta la ensenada de Atarakna y yendo en dirección oriental a Tifrit Ait Tuchen, y desde ella a Tauarda Ugur, y desde ésta a Marcat Tachid, y desde aquí en dirección occidental al punto de partida.

2.º Las operaciones de deslinde darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde la publicación de este Decreto visirial en el *Boletín Oficial* de la Zona, y si fuere feriado, al día siguiente, a las diez horas de su mañana, y en la parte norte más avanzada del predio.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 24 de Moharram de 1353 (correspondiente al 9 de Mayo de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 9 de Mayo de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas interino, *Tomás Suñer*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

SECRETARIA GENERAL

PERSONAL

CONVOCATORIA

para exámenes de aptitud para el ascenso a las categorías de Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial tercero del Cuerpo Administrativo.

En virtud de la presente se convoca a los señores Oficiales primeros y Auxiliares primeros del Cuerpo Administrativo que, teniendo condiciones legales para obtener el ascenso, hayan de ser promovi-

XX

dos a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y Oficial tercero, respectivamente, para la práctica de los exámenes previos de aptitud a que se refiere el Reglamento aprobado por Dahir de 31 de Diciembre de 1929, conforme a las condiciones siguientes:

1.^a Los aspirantes al ascenso deberán dirigir sus solicitudes a S. E. el Alto Comisario antes del día 25 de Septiembre próximo, a las doce de la noche, por conducto reglamentario, presentándolas en el Registro de la Secretaría general, donde se les entregará recibo, o remitiéndolas bajo pliego certificado. Con ellas deberán acompañarse a efectos de lo dispuesto en el párrafo 3.^o, artículo 12 del Reglamento, los títulos universitarios que conforme a dicho precepto les otorgan una preferencia especial.

2.^a El Tribunal se constituirá el día 10 del próximo Octubre, en la Secretaría general de la Alta Comisaría, y en ese día designará y hará público el en que deban dar comienzo los ejercicios y el número de funcionarios que cada día deberá actuar, con la antelación bastante para que puedan concurrir a Tetuán los que no residan en dicha ciudad. En ningún caso deberá mediar más de cinco días entre la constitución del Tribunal y el comienzo de los ejercicios.

3.^a La práctica de los ejercicios se acomodará a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, rigiendo para el teórico los programas adjuntos, que, aparte de publicarse en el *Boletín Oficial* de la Zona, estarán de manifiesto durante las horas de despacho en la Secretaría general de la Alta Comisaría para que puedan ser copiados.

4.^a El ejercicio teórico se dividirá en dos partes: una consistente en contestar por escrito, sin textos ni libros de consulta, un tema sacado a la suerte entre todos los que componen los programas confeccionados, y otro oral consistente en contestar, en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, cuatro temas que se determinarán igualmente por sorteo: uno de nociones de Derecho internacional; otro de organización de los servicios administrativos; otro de funcionamiento de estos servicios, y otro de Geografía de Marruecos.

5.^a En el ejercicio práctico, para el que se facilitará al Tribunal los expedientes que reclame, podrán valerse los examinandos de textos legales, que les serán facilitados, si los hubiere en Secretaría general, o podrán procurárselos, previa autorización y comprobación del Tribunal censor.

6.º Terminados los ejercicios teórico y práctico, el Tribunal calificará y formulará propuesta ateniéndose a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Cuerpo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Tetuán, 16 de Mayo de 1934.—El Secretario general, *Manuel de la Plaza*.



PROGRAMA

que ha de regir en los exámenes de aptitud para el ascenso a la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Administrativo.

GRUPO PRIMERO

Organización del Protectorado.

Tema 1.º Sumaria idea de los pactos internacionales celebrados entre España y Marruecos con anterioridad al establecimiento del Protectorado.—Estudio de sus principales disposiciones.

Tema 2.º Estudio sintético de los pactos celebrados entre Marruecos y las demás potencias, con excepción de España, con anterioridad al establecimiento del Protectorado.

Tema 3.º Pactos referentes a Marruecos celebrados entre sí por las Potencias europeas antes de la implantación del régimen protector.

Tema 4.º La Conferencia de Algeciras: Antecedentes.—Estudio detallado del Acta general de dicha Conferencia.

Tema 5.º El Protectorado: Características esenciales de la Institución.—Analogías y diferencias con otras similares.—Evolución moderna del concepto entre los tratadistas.

Tema 6.º Estudio detallado del Tratado franco-marroquí de 30 de Marzo de 1912.—Antecedentes de esta convención a partir del Acta general de la Conferencia de Algeciras.

Tema 7.º Exposición orgánica y completa de las disposiciones que contiene el Tratado hispano-francés de 27 de Noviembre de 1912

Tema 8.º Régimen de Capitulaciones.—Antecedentes históricos. Mención de los privilegios que implica para las naciones que disfrutaban

del mismo.—Países renunciando al régimen capitular después de establecerse el Protectorado.—Situación jurídica respecto de las autoridades protectoras, de los ciudadanos y súbditos de los países renunciando y no renunciando al régimen capitular.

Tema 9.º Estudio de la protección diplomática y consular.—Examen de las disposiciones que la reglamentan, especialmente del Convenio de Madrid.

Tema 10. Enumeración de los Tratados internacionales a que se ha adherido la Zona desde el establecimiento del Protectorado.—Fórmula jurídica de la adhesión.

Tema 11. El Jalifa: Características del cargo y funciones peculiares.—Majzén Central.—Breve reseña histórica y organización actual. Atribuciones de los diversos funcionarios que lo integran.

Tema 12. Organización política administrativa indígena en las regiones y localidades.—Estudio sobre las atribuciones peculiares de los Bajaes, Caídes, El Almotacén.—Historia de la Institución "El Hisba" y cometidos que en la actualidad le estén confiados.—Funciones características de los Jalifas.—Chiuju.—Mokademin y Yaris.—El Bu-Muaret.—Función peculiar de los Umana.—De la Yemaa.—Características de la Institución y particularidades de organización en las diversas regiones del Protectorado.

Tema 13. Justicia indígena.—Característica diferencial entre la Majzén y la Coránica.—Ambito de la competencia de cada una de ellas.—Del Kadi.—Nombramiento y atribuciones.—De los Adul.—Nombramiento y funciones peculiares.—El Aun.—El Mufti.—El Ukil y el Kauam.—Misión de cada uno de ellos.—Los Nuddar.—Su misión en cuanto a los bienes habices.

Tema 14. Exposición razonada de las disposiciones que en la Zona de Protectorado reglamentan la justicia y el notariado israelita.

Tema 15. El Alto Comisario.—Características del cargo.—Mención detallada de sus atribuciones generales y especiales.—Organización actual de los servicios administrativos de la Alta Comisaría.

Tema 16. El General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.—Estudio de sus atribuciones e idea de su cometido en relación con el confiado al Alto Comisario.—Relación con los Centros

superiores de la nación protectora y con las Fuerzas jalifianas.—Sucinto estudio sobre la organización, composición y misión de éstas.

Tema 17. Organismos Centrales.—Estudio sobre la organización, atribuciones y funcionamiento de la Secretaría general, Delegaciones de Asuntos Indígenas, Hacienda y Fomento e Intervención Principal de Marina.

Tema 18. Los Tribunales hispano-jalifianos.—Organización, composición y atribuciones de cada uno de ellos.

Tema 19. Organización del Servicio Interventor.—Vicisitudes por que ha pasado desde el Reglamento para la Administración del Protectorado de 24 de Enero de 1916 hasta el Decreto de atribuciones de 29 de Diciembre de 1931, estudio del régimen actual de Intervención en el orden regional y local.

Tema 20. Servicios regionales y locales dependientes de la Secretaría general; de las Delegaciones y de la Intervención Principal de Marina.

Tema 21. Organización de los Servicios Municipales de Marruecos con anterioridad al establecimiento del Protectorado.—Breve reseña histórica.—Organización municipal de la Zona española desde el establecimiento del Protectorado hasta el Dahir de 6 de Mayo de 1931.

Tema 22. Organización municipal vigente.—Juntas Municipales y Juntas Vecinales.—Atribuciones de estos organismos.

Tema 23. Estudio de la misión y funciones de cada uno de los elementos directivos y auxiliares que integran las entidades municipales.

Tema 24. Funcionamiento de las Juntas Municipales.—Recursos contra sus acuerdos.—Régimen de tutela.

Tema 25. Hacienda municipal.—Estudio de las disposiciones que en el vigente Estatuto se refieren a esa gestión.

GRUPO SEGUNDO

Servicios administrativos.

Tema 1.º Consideraciones generales sobre la llamada potestad legislativa y reglamentaria.—Autoridades y organismos que las ejercen en Marruecos.—Examen del Dahir y del Decreto visirial considerado

desde este punto de vista.—Reglas a que debe acomodarse su preparación, promulgación y publicación.

Tema 2.º Organización general del personal de la Zona.—Estudio sistemático del Estatuto de 27 de Diciembre de 1929.—Disposiciones complementarias.

Tema 3.º Estudio de las disposiciones generales referentes al personal de Enseñanza, Vigilancia y Seguridad, Administrativo, de Intérpretes y a los Subalternos de la Administración.

Tema 4.º Funciones que compete a la Administración en materia de orden público en los aspectos preventivo y represivos.—Examen especial de las disposiciones que reglamentan el tráfico de armas.—El servicio de pasaportes y las tarjetas de identidad.

Tema 5.º Exposición razonada de las disposiciones que reglamentan los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos.—Régimen de las estaciones Radioeléctricas.

Tema 6.º Estudio general y orgánico de las disposiciones relativas a la sanidad pública.—Examen de la instrucción general de 22 de Junio de 1929.

Tema 7.º Examen orgánico de las disposiciones que en todos sus aspectos, con excepción de lo relativo al personal, reglamentan la enseñanza española e indígena.—Disposiciones más importantes del vigente Estatuto.

Tema 8.º La propiedad en Marruecos con anterioridad al Protectorado.—Examen de las disposiciones que en los tratados se refieren a su régimen.—Exposición general de las disposiciones dictadas para regularla en sus diversos aspectos desde el establecimiento del Protectorado.

Tema 9.º De los deslindes: Diversas disposiciones dictadas para verificarlos.—Estudio del reglamento vigente sobre deslinde de propiedades Majzén pertenecientes a colectividades indígenas y modificaciones que ha sufrido desde su publicación.

Tema 10. Exposición sistemática del Reglamento de expropiación forzosa.

Tema 11. Bienes Majzén.—Estudio orgánico de las disposiciones que regulan el aprovechamiento de esos bienes.

Tema 12. Bienes de las colectividades indígenas.—Situación jurídica de los mismos en la Zona de Protectorado español.

Tema 13. De los Bienes Habices.—Concepto de esta institución.—Breve reseña histórica.—Clases.—Derechos reales constituídos sobre los mismos.—Disposiciones contenidas en los Tratados y normas que para su ordenación y aprovechamiento rigen en la Zona española.

Tema 14. Del Registro de inmuebles.—Idea de su organización. Régimen jurídico de las primeras y segundas y ulteriores inscripciones. Efectos generales de la inscripción.

Tema 15. Disposiciones del Acta general de la Conferencia de Algeciras en materias de obras públicas.—Disposiciones especiales sobre la contratación de obras y servicios públicos.—Pliegos de condiciones.—Breve reseña de los llamados planos de Obras Públicas y estado actual de la cuestión.

Tema 16. Examen razonado de los Reglamentos de policía y conservación de carreteras y circulación por ellas de vehículos de tracción animal y de motor mecánico.

Tema 17. Estudio orgánico del Reglamento de policía de ferrocarriles.—Disposiciones sobre puertos.

Tema 18. Idea general sobre la organización de los servicios de Agricultura en la Zona de Protectorado.—Examen especial de las disposiciones sobre crédito agrícola.

Tema 19. Normas fundamentales a que se acomoda la organización del Servicio de Montes y el ordenado aprovechamiento de los mismos.—Estudio especial de los Reglamentos para concesión y ejecución de aprovechamientos forestales.—Autorizaciones para el estudio de aprovechamientos.

Tema 20. Sumaria exposición de la organización del Servicio de Minas en la Zona.—Estudio de los Reglamentos sobre minas, de policía minera y sobre explotación de canteras.—Disposiciones especiales sobre yacimientos petrolíferos.

Tema 21. Idea general sobre la organización de los Servicios de Comercio en la Zona.—Cámaras de Comercio.—Características de las actualmente establecidas:

Tema 22. Estudio sintético y ordenado de las disposiciones que en la Zona reglamentan la caza y la pesca marítima y fluvial.

Tema 23. Industria.—Disposiciones que a ella se refieren.—Estudio del Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Tema 24. Exposición metódica de las disposiciones vigentes en materia de accidentes del trabajo; jornada legal e inmigración de trabajadores.

Tema 25. De la Hacienda Jalifiana.—Presupuestos.—Normas generales de Contabilidad.—Estudio de las disposiciones principales que regulan el empleo y autorización de créditos.

Tema 26. Del Servicio de Intervención de la Hacienda Jalifiana. Disposiciones fundamentales por que se rige y normas esenciales a que ese servicio se acomoda.

Tema 27. Contribuciones e impuestos directos: Estudio sobre la ordenación administrativa de los de patentes, tributación minera y tertib.

Tema 28. Impuestos indirectos.—Estudio orgánico de las disposiciones que reglamentan la renta de aduanas y los impuestos de timbre, zocos y sobre los artículos de consumo.

Tema 29. Ingresos por razón de monopolios o servicios de la Administración.—Exposición de las disposiciones que reglamentan la percepción de ingresos por el monopolio de tabacos y productos de Correos y Telégrafos.

Tema 30. Régimen aduanero.—Sucinto estudio de las disposiciones por que se rige el comercio de importación y exportación.—Examen del aspecto aduanero del Convenio de Arbaua.—Disposiciones ordenadoras de la persecución del contrabando.

GRUPO TERCERO

Geografía de Marruecos.

Tema 1.º Situación geográfica de Marruecos.—Límites.—Extensión y población.

Tema 2.º Las grandes regiones naturales de Marruecos.—Marruecos oriental.—El Atlas: su Zona.—La llanura y meseta del Oeste. Macizos del litoral del Rif.

Tema 3.º Climatología.—Condiciones generales del clima.—Elementos del mismo.—El clima y la economía del país.

Tema 4.º El agua en Marruecos.—Red hidrológica.—Ríos mediterráneos.—Ríos atlánticos.—Ríos desérticos.—Su valor económico. Aguas subterráneas.—Su distribución en Marruecos.

Tema 5.º El suelo y la vegetación.—El suelo.—Los "tirs", "ham-ri" y "remel".—Su influencia en la distribución de la población.—La vegetación.—Estudio de la flora marroquí en las distintas regiones naturales.

Tema 6.º La explotación del suelo.—Condiciones especiales de la explotación.—Zonas de cultivo.—Bosques.—Riquezas del suelo, hierros, fosfatos, petróleos y hulla.

Tema 7.º Industria. — a) Industria indígena. — b) Industrias europeas.—Industria pecuaria.—Industria pesquera.

Tema 8.º Comercio.—Régimen del comercio de exportación y de importación.—Valor del mismo en las dos Zonas.—Los puertos marroquíes.—Red ferroviaria.—Carreteras y pistas.—Comunicaciones telegráficas y telefónicas.

Tema 9.º Elementos constitutivos de la población marroquí.—Bereberes.—Arabes.—Hebreos.—Elementos diversos.

Tema 10. Los idiomas.—Arabe y sus dialectos.—El Bereber y los suyos.—El lenguaje de los hebreos.—Idiomas europeos.—División filológica de Marruecos.

Tema 11. Idea general de las religiones que se practican en Marruecos.—Consideración especial del Islam.—Los morabitos.—Los chorfa y las cofradías religiosas.

Tema 12. El arte marroquí.—Arte bereber.—Sus caracteres.—Monumentos hispano-moriscos en Marruecos.—Las ciudades marroquíes y su valor artístico.

Tema 13. Estudio sobre la división de Marruecos en el Tratado hispano-francés de 1912.—División política de Marruecos.—Zonas de Protectorado.

Tema 14. Zona española.—Sus regiones naturales: Rif y Yebala. Formación del Rif.—a) Región Oriental.—b) El país rifeño propiamente dicho.—c) El país de Gomara.—d) La Península del Norte marroquí.

Tema 15. Red hidrográfica de la Zona española.—Valor económico de sus ríos.—Estudio de los ríos Muluya y Lucus.

Tema 16. Las vías de comunicación en la Zona.—Valor económico del turismo en la Zona.—Organización postal de la misma.—Líneas telegráficas y telefónicas.

Tema 17. Organización político-administrativa de la Zona de Protectorado espamol.—Zona Oriental: ciudades y kabilas que comprende.—Zona Occidental: indicación de sus principales ciudades y kabilas.

Tema 18. División regional establecida por las disposiciones vigentes; kabilas que comprende cada región.

Tema 19. Estudio especial de las plazas de soberanía del Norte de Marruecos.—La Zona de Tánger: sus límites; descripción geográfica general.

Tema 20. Posesiones españolas de Santa Cruz de Mar Pequeña y Río de Oro.—Zona de influencia del Sahara.—Descripción geográfica general.

PROGRAMA

que ha de regir en los exámenes de aptitud para el ascenso a la categoría de Oficial tercero del Cuerpo Administrativo.

GRUPO PRIMERO

Organización del Protectorado.

Tema 1.º Idea de los pactos internacionales celebrados entre España y Marruecos con anterioridad al acta general de la Conferencia de Algeciras: Estudio de sus principales disposiciones.

Tema 2.º La Conferencia de Algeciras; estudio detallado del acta general de dicha Conferencia.

Tema 3.º Antecedentes del Tratado Franco-Marroquí de 30 de marzo de 1912.—Examen orgánico de sus disposiciones.

Tema 4.º Exposición orgánica y completa de las disposiciones que contiene el Tratado Hispano-Francés de 27 de noviembre de 1912.

Tema 5.º Régimen de Capitulaciones.—Antecedentes históricos; mención de los privilegios que implica.—Países renunciantes y no renunciantes al régimen capitular.—Exposición del derecho de protección diplomática y consular y disposiciones que lo condicionan.

Tema 6.º El Jalifa.—Características del cargo y funciones peculiares.—Majzén Central: Su organización actual y atribuciones de los diversos funcionarios que lo integran.

Tema 7.º Estudio de la organización política y administrativa indígena en las ciudades y regiones del Protectorado.—Concepto de la Yemaa.

Tema 8.º Idem general de la organización judicial musulmana.—Idem general de la israelita.

Tema 9.º El Alto Comisario: Características del cargo y principales atribuciones; el General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos; idea de su cometido.

Tema 10. Atribuciones propias de cada uno de los Organismos Centrales de la Zona; Secretaría General.—Delegación de Asuntos Indígenas, Hacienda y Fomento e Intervención principal de Marina.

Tema 11. Los Tribunales Hispanos Jalifanos.—Organización. Composición e idea general de las atribuciones de cada uno.

Tema 12. Régimen actual de la Intervención en el orden regional y local.

Tema 13. Servicios regionales y locales dependientes de la Secretaría General de las Delegaciones y de la Intervención principal de Marina.

Tema 14. Organización municipal vigente: Juntas Municipales y Vecinales.—Su composición y atribuciones.

Tema 15. Funcionamiento de las Juntas Municipales y Vecinales.—Recursos contra sus acuerdos.—Régimen de tutela.

GRUPO SEGUNDO

Servicios administrativos.

Tema 1.º Estudio sistemático del Estatuto del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.—Particularidades más salientes del Cuerpo Administrativo (Reglamento).

Tema 2.º Idea general de las disposiciones que reglamentan el Servicio de pasaportes y las Tarjetas de identidad.

Tema 3.º Organización de los Servicios de Correos y Telégrafos en la Zona de Protectorado.

Tema 4.º Organización de los Servicios Sanitarios.

Tema 5.º Estudio de conjunto sobre la organización de los servicios de enseñanza.

Tema 6.º Las formas de la propiedad en Marruecos.—Concepto de la propiedad Majzén y de la colectiva.—Bienes habices, sus clases.

Tema 7.º Exposición ordenada del Reglamento vigente en materia de expropiación forzosa.

Tema 8.º Idea general de las disposiciones que regulan el deslinde de las propiedades Majzén y de colectividades indígenas, y noción de la organización del Registro de Inmuebles y su régimen.

Tema 9.º Estudio de las disposiciones que reglamentan la contratación de obras y servicios públicos.

Tema 10. Idea general de las disposiciones referentes a la Policía de carreteras y ferrocarriles.—Noción de las disposiciones referentes a Puertos.

Tema 11. Organización de los Servicios de Agricultura.

Tema 12. Estudio sobre la organización del Servicio de Montes.

Tema 13. Estudio sistemático de los Reglamentos sobre Minas y Policía Minera.

Tema 14. Idea general de los Servicios de Comercio, Cámaras de Comercio.

Tema 15. Exposición ordenada de los Reglamentos sobre accidentes del trabajo.—Jornada legal e inmigración de trabajadores.

Tema 16. Disposiciones más importantes en materia de caza y de pesca marítima y fluvial.

Tema 17. De la Hacienda Jalifiana.—Normas generales de Contabilidad para la confección de los Presupuestos.

Tema 18. Idea general de las contribuciones e impuestos de la Zona y de las disposiciones por que se rige su exacción.

Tema 19. Del Servicio de Intervención de la Hacienda Jalifiana. Disposiciones fundamentales por que se rige y normas a que ese Servicio se acomoda.

Tema 20. Régimen Aduanero.—Sucinto estudio de las disposiciones que reglamentan el Comercio de importación y exportación.—Disposiciones ordenadoras de la persecución del Contrabando.

GRUPO TERCERO

Geografía de Marruecos.

Tema 1.º Situación geográfica de Marruecos.—Límites, superficie y población.

Tema 2.º Orografía de Marruecos.—Sistema de montañas.—Montes principales.—Vertientes.

Tema 3.º Hidrografía de Marruecos.—Descripción de los ríos más importantes.—Pantanos y lagunas.

Tema 4.º Climatología.—Fauna y flora marroquí.

Tema 5.º Industrias, agricultura, riqueza forestal, ganadería y pesca en Marruecos.

Tema 6.º Comercio de importación y exportación de Marruecos. Indicación de los Centros Comerciales e industriales más importantes.

Tema 7.º Vías de comunicación, ferrocarriles, carreteras y pistas, comunicaciones telegráficas y telefónicas.

Tema 8.º Elementos constitutivos de la población marroquí, árabes, bereberes, negros, hebreos y europeos.

Tema 9.º El árabe y su dialecto.—El bereber y los suyos.—El lenguaje de los hebreos.—Idiomas europeos.—División filológica de Marruecos.

Tema 10. Idea general de las religiones que se practican en Marruecos.—Consideración especial del Islam.—Los morabitos, los Chorfa y las Cofradías religiosas.

Tema 11. Estudio sobre los itinerarios comerciales y turísticos de Marruecos.

Tema 12. El Arte marroquí.—Monumentos más importantes y su emplazamiento y características.

Tema 13. División política de Marruecos en el Tratado Hispano-Francés de 1912.

Tema 14. Zona española.—Descripción detallada del litoral mediterráneo del Estrecho y Atlántico.—Consideración especial sobre los puertos.—Su estado actual y su porvenir.

Tema 15. Descripción orográfica de la Zona de Protectorado español.—Montes principales.

Tema 16. Red hidrográfica de las vertientes meridional y septen-

trional de la Zona Norte Marroquí.—Consideración especial del río Muluya.

Tema 17. Comunicaciones de la Zona española.—Carreteras, pistas, ferrocarriles, comunicaciones telegráficas y telefónicas.

Tema 18. División administrativa de la Zona española.—Las regiones.—Ciudades y kabilas que comprende cada una de ellas.

Tema 19. Estudio general sobre las Plazas de Soberanía del Norte de Marruecos.—La Zona de Tánger.—Descripción geográfica general.

Tema 20. Posesiones españolas de Santa Cruz de Mar Pequeña y Río de Oro.—Zona de influencia del Sahara.—Descripción geográfica general.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad de los permisos de investigación que a continuación se expresan:

Núm.	PETICIONARIO	CABILA	Hectáreas
922	Compañía Española de Petróleos.	El Ajmás.....	1.600
923	ídem	ídem	1.600

En el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, el interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos, a disposición del

Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos de estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 26 de Mayo de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO DE CEUTA

EDICTO

En sesión celebrada por la Junta de este Negociado de Reclutamiento de Ceuta los días 9, 19 y 30 de abril último, entre otros acuerdos, se tomó el de declarar prófugos a los mozos del actual reemplazo que a continuación se relacionan, por no haberse presentado ni hecho representar en dicho acto:

Cupo de la Primera Sección de Ceuta

Mozo número 3, Francisco Alvarez Ríos, hijo de Francisco y de Francisca.

Mozo número 12, Alí Ben Abdela, hijo de Abdela y de Fátima.

Mozo número 13, Jamido Ben Ablams, hijo de Abdles y de Factus.

Mozo número 15, Abslan Ben Aluh, hijo de Aluh y de Arjama.

Mozo número 16, Alarbi Ben El Arbi B. Ali Saibe, hijo de el Arbi y de Fátima.

Mozo número 17, Arrajal B. Jamed, hijo de Hamed y de Ogra.

Mozo número 18, Mohamed B. Mohamed, hijo de Mohamed y de Saha.

Mozo número 19, Mohamed B. Mohamed Jamed, hijo de Muley y de Fátima.

Mozo número 27, Francisco Castillo Piñero, hijo de Miguel y de María.

Mozo número 30, Juan Copado Calderón, hijo de Juan y de María.

Mozo número 31, Pedro Cortés Canto, hijo de José y de Antonia.

Mozo número 40, José Expósito Gil, hijo de Manuel y de María.

Mozo número 44, José María Frías Rodríguez, hijo de José y de Ana.

Mozo número 52, Manuel Gómez López, hijo de Feliciano y de Emilia.

Mozo número 56, Miguel Jiménez Mateos, hijo de José y de María.

Mozo número 72, Mojtas Mojtas B. Hamed, hijo de Mohamed y de Sodia.

Mozo número 86, José Pérez García, hijo de Francisco y de Concepción.

Mozo número 95, Francisco Rodríguez Mena, hijo de José y de Isabel.

Mozo número 104, Mohamed Tajar Medani, hijo de Mahimon y de Masmana.

Mozo número 105, Francisco Tirado Camacho, hijo de Juan y de María.

Mozo número 108, Juan Valle Atienza, hijo de José y de Ana.

Cupo de la Segunda Sección de Ceuta

Mozo número 2, Juan Agudo de Sola, hijo de Gonzalo y de Aniceta.

Mozo número 5, Alfredo Baibar Sánchez Garrido, hijo de Alfredo y de Joaquina.

Mozo número 6, Nicolás Bartolomé Romero, hijo de Leandro y de Rafaela.

Mozo número 11, José Cáceres de los Ríos, hijo de Miguel y de Josefa.

Mozo número 12, José Calvo Jiménez, hijo de Salvador y de María.

Mozo número 14, José Castillo Manrubia, hijo de José y de Isidora.

Mozo número 21, Juan José Díaz Ruiz, hijo de José y de Purificación.

Mozo número 25, Antonio Fernández Campo, hijo de Antonio y de María.

Mozo número 27, Manuel Ferrer Rebiriego, hijo de Manuel y de María.

Mozo número 37, Francisco Godino Mariscal, hijo de José y de Josefa.

Mozo número 47, Ramón Lladó Rico, hijo de Baldomero y de María.

Mozo número 54, Ramón Mosquera Andrie, hijo de Francisco y de Martina.

Mozo número 56, Manuel Olmedo Bernal, hijo de Manuel y de Dolores.

Mozo número 59, Francisco Pérez Genero, hijo de Francisco y de Rosario.

Mozo número 66, Antonio Roas Bermes, hijo de Manuel y de María.

Mozo número 67, Salvador Rodríguez Villanueva.

Mozo número 71, Francisco Rubio Moreno, hijo de Manuel y de Elvira.

Cupo de la Tercera Sección de Ceuta

Mozo número 4, José Alonso Pinillo, hijo de Francisco y de Gregoria.

Mozo número 5, Antonio Ardila García, hijo de Juan y de Carmen.

Mozo número 10, Antonio Baeza Alés, hijo de José y de María.

Mozo número 14, Fernando de Borbón y Rich, hijo de Juan y de María.

Mozo número 22, Mateo Cárdenas Recio, hijo de José y de Francisca.

Mozo número 25, Julio Cartañón Santos, hijo de Julio y de Encarnación.

Mozo número 26, Manuel Castro Serrano, hijo de Domingo y de Isabel.

Mozo número 27, José Claro Delgado, hijo de María.

Mozo número 29, Jesús Conde Gamboa, hijo de Benito y de Felisa.

Mozo número 30, Francisco Contreras Pérez, hijo de Miguel y de Luz.

Mozo número 33, Pedro Cortés Mateo, hijo de Diego y de Josefa.

Mozo número 35, José Daza Oliva, hijo de José.

Mozo número 37, Ramón Domínguez Correro, hijo de Josefa.

Mozo número 45, Francisco Fernández Baez, hijo de Francisco y de Josefa.

Mozo número 48, Francisco Forner Jiménez, hijo de Juan y de Purificación.

Mozo número 53, Joaquín García Muñoz, hijo de Andrés y de Trinidad.

Mozo número 54, Andrés García Serrano, hijo de Antonio y de Leonor.

Mozo número 60, José González González, hijo de José y de Encarnación.

Mozo número 61, Salvador González Rueda, hijo de Salvador y de María.

Mozo número 62, Juan González Navas, hijo de Antonio y de María.

Mozo número 63, Jorge González Soto, hijo de Bonifacio y de Dolores.

Mozo número 66, Antonio Guerrero Mateo, hijo de Manuel y de María.

Mozo número 68, Antonio Ibáñez Mesa, hijo de Manuel y de María.

Mozo número 69, Rafael Jiménez Aranda, hijo de José y de María.

Mozo número 74, Cristóbal López García, hijo de José y de Francisca.

Mozo número 75, Antonio López Galván, hijo de José y de Antonia.

Mozo número 78, Gregorio Lorenzo Díez, hijo de Emilio y de Juana.

Mozo número 80, Francisco Llamas Alvarez, hijo de Manuel y de Constanza.

Mozo número 84, José Martín Ortiz, hijo de Miguel y de Adelaida.

Mozo número 88, Antonio Mena Jiménez, hijo de Antonio y de Andrea.

Mozo número 90, Miguel Méndez Moreno, hijo de Antonio y de Encarnación.

Mozo número 96, Juan Morales Vallejo, hijo de Rafael y de María.

Mozo número 98, Enrique Morilla Piñeiro, hijo de José y de Amalia.

Mozo número 104, Cristobal Pacheco López, hijo de Cristobal y de María.

Mozo número 106, José Pascual Alba, hijo de Pablo y de Candelaria.

Mozo número 107, José Pascual Alba, hijo de Pablo y de Candelaria.

Mozo número 108, Agustín Peláez Ramos, hijo de Manuel y de Encarnación.

Mozo número 109, Rafael Pérez de Celis, hijo de Juan y de Quiteria.

Mozo número 111, Antonio Pérez Vega, hijo de Antonio y de Isabel.

Mozo número 115, José Ramírez Travieso, hijo de Pedro y de Delfina.

Mozo número 116, Rafael Ramos Gómez, hijo de Rafael y de Catalina.

Mozo número 119, Manuel Rivero Sánchez, hijo de Manuel y de Catalina.

Mozo número 123, Andrés Rodríguez Rubio, hijo de Andrés y de Joaquina.

Mozo número 124, Manuel Rodríguez Seglar, hijo de Salvador y de Africa.

Mozo número 127, Aurelio de la Rubia Gutiérrez, hijo de Juan y de Esperanza.

Mozo número 128, Francisco Rubio Gómez, hijo de Francisco y de María.

Mozo número 130, Antonio Sarabia Valencia, hijo de Diego y de Antonia.

Mozo número 137, Manuel Vargas Carbonell, hijo de Miguel y de Apolonia.

Mozo número 138, Jesús Vázquez Martínez, hijo de José y de Gregoria.

Cupo de Tetuán

Mozo número 15, Luis Cañizares Galán, hijo de Luis y de Francisca.

Mozo número 62, Joaquín Morrouy Parra, hijo de Casimiro y de Magdalena.

Mozo número 63, Angel Moyano Marfil, hijo de José y de Soledad.

Mozo número 106, Miguel Vera del Cid, hijo de Miguel y de Antonia.

Cupo de Larache

Mozo número 4, Cristóbal Alvarez Herrero, hijo de Cristóbal y de Dolores.

Mozo número 14, Manuel Cabezas Cabrera, hijo de Alfonso y de Manuela.

Mozo número 15, Maximino Candil Alonso, hijo de Antonio y de Conrada.

Mozo número 21, Antonio Fuentes Vázquez, hijo de Luis y de María.

Mozo número 23, José García Cuevas, hijo de Eduardo y de Josefa.

Mozo número 26, José Gómez Varela, hijo de José y de Ana.

Mozo número 34, Francisco Gómez Maroto, hijo de Manuel y de Asunción.

Mozo número 37, Juan Antonio Oliva Díaz, hijo de Francisco y de Isabel.

Mozo número 46, Rafael Piña Sedeño, hijo de José y de María.

Mozo número 50, Esteban Robles Roca, hijo de Mateo y de María.

Reemplazo de 1932.—Cupo de la Tercera Sección de Ceuta

Mozo número 87, Francisco Prieto Navas, hijo de José y de Dolores.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento, para general conocimiento, a los efectos del artículo 198 del citado texto legal.

Ceuta 28 de mayo de 1934,—El Teniente Secretario, *Antolín Lissarraque*.—V.º B.º El Teniente Coronel de E. M., Presidente, *José Reigada*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 17

Registro de la Propiedad.

EDICTOS

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que doña Candelaria Moreno Artiaga, viuda de don Juan Grifoll Gironella, mayor de edad y vecina de Valencia, por medio de mandatario nombrado en legal forma, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica, parcela de terreno consistente en una huerta situada cerca de la tumba de Sidi Abd Al-lah El Medlum, y lindante con propiedad de Uld El Hach Taieb Es-Sloui, con la de Abd Es-Slam Ben Thami El Halufi y con la propiedad del Jal-sal antiguamente, en la ciudad de Alcazarquivir, de una superficie de trescientos treinta y seis metros cuadrados; y habiéndose procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 739, he acordado en el mismo con esta fecha señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día dos del próximo mes de Julio, a las nueve de la mañana, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que doña Candelaria Moreno Artiaga, viuda de don Juan Grifoll Gironella, mayor de edad y vecina de Valencia, por medio de mandatario nombrado en legal forma, solicita se inscriba a su

nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica, parcela de terreno, consistente en una huerta en la ciudad de Alcazarquivir, cerca de la Tumba de Sid Abdelah El Medlum, que linda con la propiedad de Ueld El Hach Taieb Selauí, con la de Abselam Bem Thami El Hal-lufi y con El Jas-sal antiguamente; y habiéndose procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 740, he acordado en el mismo con esta fecha señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 2 del próximo mes de julio, a las tres de la tarde, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que doña Candelaria Moreno Artiaga, viuda de don Juan Grifoll Gironella, mayor de edad y vecina de Valencia, por medio de mandatario nombrado en legal forma, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica, parcela de terreno, en "Dahssia", en el lugar denominado "Jandák El Chuij", en la ciudad de Alcazarquivir, lindante al Este con terreno del Hach Hamman El Hassal, heredero del Hach Taieb Zuag, por el Norte con el barranco que conduce aguas en tiempo de lluvias, conocido por "Ain Magur", por el Oeste con el Santuario de Sidi Ali El Kámel, hasta el puente próximo al mismo, y por el Sur con el basurero que linda con el camino de "Mhafar Haz-Zar"; y habiéndose procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 741, he acordado en el mismo con esta fecha señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 3 del próximo mes de julio, a las nueve de la mañana, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que doña Candelaria Moreno Artiaga, viuda de don Juan Grifoll Gironella, mayor de edad y vecina de Valencia, por medio de mandatario nombrado en legal forma, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica conocida con el nombre de "Mhafar Haz-Zar", plantada de olivos, en la ciudad de Alcazarquivir, lindando al Este con el barranco llamado Mhafar Haz-Zar, al Norte con una zanja que lo separa de la huerta propiedad de los herederos de Zuag y del Hachanin, al Oeste y Sur con una zanja que lo separa del camino hacia Alcazarquivir, propiedad del Chej Abselam Ben Thami El Hal-lufi y su socio Sid Mohamed Ben Yilali Sedraui; y habiéndose procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 742, he acordado en el mismo con esta fecha señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 3 del próximo mes de julio, a las tres de la tarde, convocándose por el presente para que concurren a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que doña Candelaria Moreno Artiaga, viuda de don Juan Grifoll Gironella, mayor de edad y vecina de Valencia, por medio de mandatario nombrado en legal forma, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica, consistente en una parcela de terreno denominada "Ghoriza", huerta pequeña, situada en la ciudad de Alcazarquivir, a espalda del Santuario de Sidi Rais, junto al Mahaya, huerta del mismo Santuario y corral del llamado Taud, limitada con la ermita de Cadiria y todo lo largo del camino que conduce a Sidi Abdel-lah El Kamel, por el Este desde la casa de Chans hasta la huerta de Mesoud Ben Aiac y por la parte del camino desde el corral de Said a la huerta de Ben Aisch; y habiéndose procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 743 he acordado en el mismo con esta fecha señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 4 del próximo mes de julio, a las

nueve de la mañana, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que doña Candelaria Moreno Artiaga, viuda de don Juan Grifoll Gironella, mayor de edad y vecina de Valencia, por medio de mandatario nombrado en legal forma, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica consistente en una parcela de terreno laborable, en la ciudad de Alcazarquivir, situada cerca de la tumba del Santuario de Sidi Abdelah El Mehlum, que limita con el terreno del Selraui El Harrak, con el camino hacia Ulat Sedrá, con propiedad del Hach Mohamed El Hachanin, con los herederos del Hach Taieb Selauiy, con propiedad de los herederos de Sid El Arbi Ben-nanin El Fasi El Kaseri; y habiéndose procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 744, he acordado en el mismo con esta fecha señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 4 del próximo mes de julio, a las tres de la tarde, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles de este partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que doña Candelaria Moreno Artiaga, viuda de don Juan Grifoll Gironella, mayor de edad y vecina de Valencia, por medio de mandatario nombrado en legal forma, solicita se inscriba a su nombre el derecho de propiedad sobre una finca rústica consistente en una parcela de terreno en Dahssia, inmediato al Santuario de Sidi Abdelah El Medolom, en la ciudad de Alcazarquivir, lindante con el terreno de Selam el Jarraz, con el camino que conduce al Aduar de Ulat Sidra y sus inme-

diatos, con el Hach Mohamed El Jachini y propiedad de los herederos del Hach Tayeb Selam; y habiéndose procedido a la incoación del expediente de primera inscripción número 745, he acordado en el mismo con esta fecha señalar para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 5 del próximo mes de julio, a las nueve de la mañana, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don José Torino Roldán, Registrador de Inmuebles del partido judicial de Larache.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia en la que don Jacob Isaac Bendaya Muyal, mayor de edad y vecino de Larache, solicita se inscriba a su favor el derecho de propiedad sobre un solar y casa sobre la totalidad del mismo construída, compuesta de una sola planta dividida en ocho almacenes y una entrada independiente destinada a caja de escalera para la azotea, y el frente con soportales cubiertos, situada en la Plaza de España y calle de Luis Silvela, a continuación del edificio conocido por Alquería de la Junta de Servicios Municipales, en la ciudad de Larache, lindando al Norte con el camino moderno de Eskalalz Guebibatz, al Este con la Plaza de España y con una construcción nueva conocida por Alquería, al Sur con calle de Luis Silvela y al Oeste con camino moderno de diez metros de anchura que separa esta finca de una parcela de terreno Majzén, donde tiene edificada una casa el doctor Fariñas, de una superficie el solar de 982 metros cuadrados con 72 centímetros cuadrados; y habiéndose procedido a la incoación del expediente número 751, he acordado señalar en el mismo con esta fecha para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca el día 9 del próximo mes de julio, a las nueve de la mañana, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello pudiesen tener interés, en el cual podrán aportar datos y documentos, así como hacer peticiones y observaciones pertinentes.

Dado en Larache, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de Inmuebles, *José Torino*.

Don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que en este Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de Mohamed Bailich Tedyini, vecino de esta ciudad, el derecho de propiedad sobre un jardín situado en Sania Ramel, de este partido judicial, y que linda al Norte con el camino que atraviesa desde la carretera de Río Martín a la de Ceuta, al Sur, con terrenos del Sid el Hach Abd es Selam B. Larbi Bennuna, al Este con otros terrenos del solicitante y al Oeste con terrenos de Sid Abd es Selam Bennani, de 2,665 metros cuadrados de superficie aproximada.

Y en cumplimiento de lo prescrito en los artículos 14 y 15 del Anexo octavo del "Dahir" de 1.º de junio de 1914, he acordado señalar el día 4 de julio del corriente año, a las diez horas, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Tetuán, a siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona de influencia española en Marruecos, las personas que creyeren deben oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de Aixa B. Mohamed Jairun, Abd el Krim, Mohamed y Fatma, hijos de Sid Mohamed Sem-mar, vecino de Xauen, del derecho de propiedad de un terreno en el que existen varias construcciones, situado en el ensanche de dicha ciudad, a la derecha de la calle central que conduce al antiguo campamento, de 3.816 metros cuadrados de superficie, y que linda al Nordeste con terrenos de Ulud Haxmi Astut; al Suroeste y medidos de Este a Oeste en línea de la propiedad de Sid Ahmed Rahmuni, formando ángulo entrante en la finca; al Sureste con terrenos de Ulad Abd el Krim Hatri y Ulad Ahmed Al-lal; al Noroeste con Ulad el Haxmi Astut, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (Oficina, Ensanche, calle Y) o presentarlas ante el Juez de Paz de Tetuán, el Kadí o el Bajá de Xauen, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las

justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán, a once de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Florencio Rodríguez Valdés Molon, Teniente de Infantería con destino en el Tercio y Juez instructor del mismo y de la causa instruída contra el ex legionario Teófilo Molina Padilla, por el delito de deserción al extranjero.

Hago saber: Que en dicha causa le han sido aplicados por el Ilmo. Señor Auditor de las Fuerzas Militares de Marruecos los beneficios de la ley de Amnistía de 24 de abril último a dicho individuo, lo que se hace presente por este edicto para que llegue a conocimiento del interesado, debiendo éste comunicar a este Juzgado el enterado.

Riffien, a 30 de Mayo de 1934,—El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

Ferrer Guiral, Rafael, hijo de José y de Vicenta, natural de Montblanch (Tarragona), nació en 26 de octubre de 1913, de oficio auxiliar mecánico, de estado soltero, con las señas personales siguientes: Estatura un metro seiscientos veinte milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano. Este individuo fué licenciado el día 10 de marzo último del Grupo Automovilista de Ceuta y fijó su residencia en Barcelona, calle de Valencia, número 14. Deberá comparecer en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de esta publicación, ante el Capitán Juez permanente de Tetuán (Marruecos), don Sabacio Torres Soto, para responder del pago de seis pesetas con cuarenta céntimos, importe de las responsabilidades civiles a que ha sido condenado en el procedimiento que contra el mismo se ha instruído por la falta de hurto, incurriendo en las responsabilidades a que hubiere lugar caso de no comparecer en el plazo fijado en este edicto.

Tetuán, 31 de Mayo de 1934.—El Capitán Juez, *Sabacio Torres*.

Don Eugenio Mora Regil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el sumario 104, rollo 433 de 1931, sobre estafa, se acordó dejar sin efecto las órdenes de captura dictadas contra Fernando Hernández Carrasco, y la requisitoria inserta en este periódico con fecha 20 de octubre de 1933, por haber sido ya detenido dicho procesado.

Dado en Larache a siete de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.— El Juez de primera instancia, *Eugenio Mora*. El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

En cumplimiento de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, en carta-orden de la superioridad, dimanante de causa segunda en este Juzgado bajo el número 207 de 1932, sobre contrabando de tabaco, contra Domingo Amores Herrera y otros, cito por la presente a Miguel Melgar Calle, vecino que fué de Rincón de Medik, jornalero, de treinta y ocho años de edad, natural de Montejaque, hijo de Rafael y de María, procesado en la expresada causa, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en día 30 de junio actual y hora de las once y treinta de su mañana, ante la Excelentísima Audiencia de Tetuán, al objeto de asistir como procesado a la celebración del juicio oral de la expresada causa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado procesado y sea publicada en el *Boletín oficial* de la Zona, expido la presente en Nador, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafrá*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 245 de 1934, sobre daños, se ha acordado se cite por medio de la presente al señor apellidado Mateo, a Perla Casera, al señor Stop y otra llamada Fátima, que el día 31 del pasado mayo ocupaban el ómnibus de "La Bilbaína" por la carretera de Ceuta, procedentes de esta ciudad, cuando fué atropellado un caballo que conducía un moro, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín*

Oficial de esta Zona con el fin de recibirles declaración, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán, a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 80 de 1934, sobre daños, a virtud de que el día 19 de mayo pasado y en el kilómetro 40 de la carretera Zeluán Muluya la camioneta M. E. 2099, conducida por Adolfo Milles Herrera, atropelló a un asno causándole la muerte, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona, a un indígena cuyo nombre se ignora, que habita en las proximidades de Muley Rechit, y que viajaba en la expresada camioneta, para que dentro del quinto día siguiente al de la publicación de esta cédula comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración en concepto de testigo, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en firme al expresado indígena, expido la presente cédula en Nador a siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Tomás López*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la superioridad dimanante de la causa número 10 de 1934, sobre imprudencia, tiene acordado se cite al testigo Abselam Ben Mohamed Mdaasa, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que el día veintiocho de junio próximo, a las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia de esta capital con el objeto de asistir al juicio oral de la causa anteriormente indicada, bajo el apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citación en forma, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Tetuán, a siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en el expediente sobre declaración de pobreza promovido por el letrado don Joaquín Pérez Sánchez, en nombre de Isabel Navarro Torres, para entablar demanda de divorcio contra su esposo, Aurelio Suárez Sánchez, en ignorado paradero, con esta fecha ha dictado providencia ordenando se cite a este de-

mandado por medio de cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de la Zona y *Gaceta de Madrid*, previniéndole que dentro del plazo de octavo día comparezca, si lo estima oportuno, en la Secretaría de este Juzgado a fin de suministrar los datos e información útiles que puedan contribuir a determinar el verdadero estado económico de la solicitante y acreditar, en su caso, lo infundado de la acción que intenta ejercitar, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término que se le concede quedará decaído de su derecho para impugnar la solicitud de pobreza deducida, sin intervenir ya en el curso ulterior del procedimiento.

Y para que sirva de citación en forma al referido demandado Aurelio Suárez Sánchez, extendiendo la presente, que firmo en Tetuán, a ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 69 de 1921, sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente al perjudicado Félix Hernández Espejo, de cincuenta y cinco años de edad en 1921, casado, del comercio, y vecino de Tetuán en calle Luneta; a Antonio Lara Gómez, sin que consten las circunstancias, y a Juan Martínez Martínez, de veintinueve años en la misma fecha, soltero, comerciante y vecino de esta ciudad, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta zona, con el fin de ampliarles su declaración, en indicado procedimiento, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a diez de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 758 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Rafael Sánchez Vizcaíno, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, profesión industrial, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de julio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciante, cuyo paradero actual se

desconoce, expido la presente en Tetuán, a trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 758 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra las personas, se cita a Carmen Migueles García, de veinticuatro años de edad, de estado soltera, profesión tangüista, vecina de esta ciudad, para que en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado el próximo día 9 del mes de julio, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en forma legal a la referida denunciante, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán, a trece de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don José Torino Roldán, en el juicio de faltas número 108 del año actual, seguido contra Rahama Benh Abd-el-Kader Garbania, de unos veinticinco años, natural de Razia de Benalinda, hija de Abd-el-Kader y Aicha, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se la cita para que comparezca ante este Juzgado el día 14 de julio próximo, a las doce horas, al acto de la vista de dicho juicio, con los medios de prueba de que intente valerse y bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a la denunciada e inserción en el *Boletín Oficial*, expido la presente en Larache a catorce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad, don José Torino Roldán, en el juicio de faltas número 105 del año actual, seguido por lesiones causadas a María Sánchez Romero, de veinticuatro años, soltera, natural de Canela (Jaén), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día 14 de julio próximo, a las doce horas, al acto de la vista del juicio, con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial*, expido la presente en Larache, a quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

En el juicio declarativo verbal número 183 del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de Tetuán, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación, los precedentes autos de juicio declarativo verbal civil seguidos en este Juzgado de Paz entre partes, de la una como demandante Jaime Benolol Cohén, de estos vecinos, mayor de edad, y de la otra, como demandado, Nicasio Tréllez Moreno, también de estos vecinos, digo, en ignorado paradero, sobre reclamación de ochocientas setenta pesetas con ochenta y cinco céntimos, y... Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda presentada, debo condenar y condeno al demandado, Nicasio Tréllez Moreno, a que abone al actor la suma de ochocientas setenta pesetas con ochenta y cinco céntimos que le reclama, imponiendo al referido demandado las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives* (Rubricado).

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Tetuán, treinta de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—*Eduardo Córcoles* (Rubricado).

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación en forma legal al condenado, Nicasio Tréllez Moreno, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Larache, en providencia del día de hoy dictada en el expediente sobre oposición a primera inscripción en el Registro de Inmuebles de Larache de la finca rústica conocida por Ulad Said, instada por el Hadj El Mehdi Bu El Arbi, como mandatario y representante legal de su esposa, Thara Ben El Kaid Hamed El Buyer, como heredera ésta de Abselam Ben Buselham el Aitor, se hace saber al indígena llamado Mohamed, como heredero de Hamida Ben Mojtar el Aitor, cuyo actual

paradero se ignora, vecino que ha sido del aduar de El Aitor, kabila de Jolot, que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* deberá personarse en el expediente aludido con los documentos justificativos de su personalidad y condición de heredero de Abselam Ben Mojtár El Aitor, bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá aquél su curso sin ser parte en el mismo y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de notificación y se publique en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido y firmo la presente en Larache a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de Larache en providencia de esta fecha dictada en el cumplimiento de ejecutoria de la causa número 327 de 1932, sobre imprudencia, contra Antonio Salvago Jiménez y Modesto Rodríguez Melgar, se hace saber a Charles Santells, cuyo actual paradero se ignora, que por sentencia de la Excelentísima Audiencia de Tetuán, fecha 21 de marzo último, dictada en la expresada causa, fueron condenados los penados a indemnizarle mancomunada y solidariamente en la suma de noventa pesetas.

Y para que sirva de notificación y se publique en el *Boletín Oficial* de la zona, expido y firmo la presente en Larache a cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

El señor Juez de primera instancia del partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento prestado a carta-orden de superioridad y ejecutoria recaída en el sumario 248, rollo 1.030 de 1932, sobre hurtos, ha acordado hacer saber al perjudicado don Valeriano Yáñez, vecino que fué de Larache, y cuyo actual domicilio se desconoce, quedan definitivamente en su poder las ropas recuperadas que en depósito le fueron entregadas.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, libro y firmo la presente en Larache a doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Joaquín Lagarde*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.357 de 1933, se requiere al condenado José Lérída Cruz para que en término de cinco

días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, haga efectivas en este Juzgado diez pesetas de multa a que está condenado en el mencionado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al mencionado José Lérída Cruz, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Tetuán a dos de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 324 del corriente año, se requiere al condenado Miguel Palacios Benítez para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial* de esta Zona de la presente cédula, haga efectiva en este Juzgado la suma de cincuenta pesetas, importe de la multa a que está condenado, y apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al mencionado condenado Miguel Palacios Benítez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y a virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 275 del corriente año, se requiere al condenado León Pérez para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir dos días de arresto y haga efectivas cuarenta y ocho pesetas en concepto de indemnización a que esta condenado en el referido juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al referido condenado León Pérez, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 204 de 1934, se requiere el condenado Juan Vicente García para que en el término de cinco

días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir dos días de arresto a que está condenado en el mencionado juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al mencionado condenado Juan Vicente García, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz en el juicio de faltas número 356 del corriente año, se requiere al condenado José Pérez Medina para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona, se constituya en la cárcel de este partido para extinguir dos días de arresto a que está condenado en el mencionado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de requerimiento al mencionado condenado José Pérez Medina, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 563 del corriente año, se requiere a la condenada María Rodríguez Fernández para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir cinco días de prisión subsidiaria a la responsabilidad de este juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada María Rodríguez Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a dos de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta villa, don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, en el juicio de faltas número 32 del año actual, seguido contra Joaquina Rodríguez Fer-

nández, de veintiocho años de edad, meretriz, natural de Sevilla, hija de José y de Isabel, domiciliada en Melilla, cuyo actual paradero se ignora, se le requiere para que en el término de quinto día a partir de la publicación de esta cédula se presente en este Juzgado a hacer efectiva la suma de veinticinco pesetas a que fué condenada en sentencia firme, importe de la multa impuesta, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Villa Nador a doce de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *José Piñón*.

REQUISITORIAS

Antonio Santos Martín, hijo de Domingo y de Encarnación, natural de Aznalcóllar, provincia de Sevilla, avecindado en dicho pueblo, de treinta y ocho años de edad, de estado soltero, de profesión minero; sus señas personales son: estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular y sin ninguna seña particular, incurso en el expediente que contra el mismo se instruye con el número 58 del año 1933, por la falta grave de deserción consumada el día 21 de Diciembre de 1932, y hurto, comparecerá en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado Español en Marruecos ante el Teniente Juez instructor de la segunda Legión del Tercio, don Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en Riffien, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Riffien, 4 de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, *Florencio R. Valdés*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º, artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Antonio Gutiérrez Rebollo, vecino que fué de Río Martín, hijo de Antonio y de María, natural de Benamalgosa, de veintiséis años de edad, estado soltero y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario nú-

mero 140 del año 1934 que contra el mismo instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Pedro Aleix Badía, hijo de Sebastián y de Teresa, natural de Prullana, provincia de Lérida, de veintiún años de edad y avecindado últimamente en Bolvir, provincia de Gerona, y cuyas señas particulares son: estatura un metro setecientos treinta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz convexa, barba perpendicular, boca regular, color sano, frente estrecha, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Gerona, número 29, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Segangan (Melilla) ante el Juez instructor don Daniel Rubio Funes, Teniente de Caballería con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, de guarnición en Segangan (Melilla), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Segangan, cinco de Junio de mil novecientos treinta y cuatro.—El Teniente Juez instructor, *Daniel Rubio*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º, artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente de esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Francisco Codes Rodríguez, vecino que fué de Ceuta, hijo de José y de Ana, natural de Ronda (Málaga), de treinta y un años de edad, de estado soltero, y profesión jornalero, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 114 del año 1934 que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía, procedan a la busca y captura del referido

procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a once de Junio de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

Cerámica "La Primitiva", S. A. Tetuán

Balance de inventario cerrado en 31 de Marzo de 1934.

ACTIVO	PASIVO
Inmuebles 131.748,60	Capital 169.772,55
Maquinaria 18.946,08	Efectos a pagar 2.422,50
Accesorios y herramientas 9.823,91	Alquileres a pagar 1.058,50
Automovilismo 33.170,94	Cuentas corrientes 5.409,06
Caja 514,40	Personal 330, »
Constitución de Sociedad 1.516,60	Reserva para amortizaciones 21.328,33
Ganado 9.543,75	Reparto por beneficios. 5.932,77
Alquileres anticipados... 646, »	Bonificaciones y rebajas 3.481,95
Muebles y enseres 919,20	Intereses y descuentos.. 2.966,38
Almacén 1.196,81	Comisiones 750,85
Cuentas corrientes 34.819,39	Accionistas 37.500, »
Personal 261,60	
Depósitos y fianzas 100, »	
Fabricación y producción 6.745,61	
Agricultura 1.000, »	
250.952,89	250.952,89

(Es copia).—*P. Cerámica "La Primitiva", S. A.*—El Secretario del Consejo de Administración, *P. Lacal*. (Firmado.)

Compañía Minera Hispano-Africana

Junta general ordinaria de señores accionistas.

A las doce del día 30 del corriente mes de Junio y en su domicilio de Bilbao, calle de la Estación, número 5, piso 5.º, celebrará esta Compañía Junta general ordinaria de señores accionistas, para la aprobación de la Memoria, Cuentas y Balance general del ejercicio de 1933, con arreglo a los artículos 18 al 29 de los Estatutos sociales.

Los señores poseedores de diez o más acciones tienen derecho de asistencia y voto, debiendo depositarlas, o los resguardos de haberlo hecho en cualquier Banco, en nuestra Caja social, con antelación de cuarenta y ocho horas al día de la Junta, a fin de que se les provea de la tarjeta de asistencia.

Bilbao, 11 de Junio de 1934.—El Presidente, *Ramón de Vicuña.*

Compañía Minera Hispano-Africana

Informe sobre el estado de los trabajos realizados

A los señores accionistas de la Compañía Minera Hispano-Africana, en virtud de haberse celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día 15 de Mayo de 1914, en el domicilio social de la Compañía, en la ciudad de Madrid, a las once y media de la noche, para el fin de aprobar el informe de los trabajos realizados durante el ejercicio de 1913, y de acordar el reparto de dividendos correspondiente a dicho ejercicio, he tenido el honor de asistir a la misma, en calidad de secretario, y de haber tomado conocimiento de lo que se acordó en ella, y de haber cumplido con lo que me fue encomendado.

Los señores accionistas, en virtud de haberse celebrado la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día 15 de Mayo de 1914, en el domicilio social de la Compañía, en la ciudad de Madrid, a las once y media de la noche, para el fin de aprobar el informe de los trabajos realizados durante el ejercicio de 1913, y de acordar el reparto de dividendos correspondiente a dicho ejercicio, he tenido el honor de asistir a la misma, en calidad de secretario, y de haber tomado conocimiento de lo que se acordó en ella, y de haber cumplido con lo que me fue encomendado.

En fe de lo cual, he firmado el presente informe en la ciudad de Madrid, a los 15 días del mes de Mayo de 1914.

Yo, el secretario, *[Firma]*

Yo, el presidente, *[Firma]*